

## INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

En virtud de la vigente *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a)*, se establece que **los municipios españoles de más de 50.000 habitantes deberán adoptar, antes de 2023**, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, entre otras, el **establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE en adelante)**.

Además, el *RD 1052/2022 de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones*, en la disposición transitoria establece un plazo de **dieciocho meses** para adaptar a la nueva norma los proyectos de ZBE establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

La Administración municipal tiene el **deber y la competencia de restablecer y preservar la buena calidad del aire** de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como **preservar la salud** del conjunto de la población.

La evidencia científica muestra que las personas que viven en una zona con altos niveles de contaminación son más propensas a desarrollar afecciones respiratorias crónicas a partir de enfermedades infecciosas y otras tiene repercusiones relevantes en la salud y es por ello que se deben adoptar medidas para aminorar el **impacto de la contaminación en la salud de las personas**.

La ciudad de Fuenlabrada dispone de una estación de medida de calidad del aire sita en la C/Grecia perteneciente a la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid que marca el registro oficial que establece la calidad del aire de la ciudad. **A pesar de que los valores de contaminación atmosférica obtenidos en esta estación de medida no superan los valores límite**, Fuenlabrada está obligada por Ley a implantar una ZBE como medida esencial para la mejora de la calidad del aire y, en consecuencia, para conseguir un ambiente más saludable para la ciudadanía.

En cuanto al **tráfico rodado**, es **responsable en gran medida de la contaminación acústica**, tal y como se indica en el *Mapa Estratégico de Ruido de 3ª fase, B.O.C.M, Núm..256 de fecha 25 de octubre de 2016*, y *Mapa Estratégico de Ruido de 4ª fase, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 02 de marzo de 2023, B.O.C.M, Núm..252 de fecha 13 de marzo de 2023 y dación en pleno 26 de septiembre de 2023 sobre su aprobación definitiva, además de en el anterior Plan de acción contra el ruido de la ciudad B.O.C.M. Núm. 168 del 16 de julio de 2021 y el actual Plan de Mejora de Calidad del Aire en la ciudad de Fuenlabrada, aprobado inicialmente por acuerdo en pleno del 13 de abril de 2023 B.O.C.M, Núm..111 de fecha 11 de mayo de 2023 y aprobación definitiva B.O.C.M, Núm..399 de fecha 17 de octubre de 2023*.

Este aspecto está siendo evaluado minuciosamente para su correcta integración en la estrategia de movilidad urbana sostenible.

Por lo tanto, la reducción de la contaminación atmosférica y acústica en la ciudad de Fuenlabrada pasa por una **regulación eficiente del tráfico urbano y por una reducción del número de vehículos más contaminantes que circulan por nuestras calles** en trayectos en los que existen alternativas más eficientes.

La zona de **Distrito Centro** y sus proximidades, es una zona con alto tráfico rodado, muy congestionada por la edificación, con un porcentaje de zonas verdes por habitante bajo y una superficie artificial por habitante elevada, lo que conlleva una elevación de la temperatura superficial (Efecto isla de calor).

El marco normativo nos da la oportunidad de modificar el *Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Distrito Centro de Fuenlabrada* y el *PMUS redactado en 2008, rectificado y aprobado en Junta de Gobierno Local*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A	Fecha	20/12/2023 13:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A</a>	Página	1/4



el día 21-01-22, para definir una **ZBE** con los límites geográficos y la extensión dada que figura como Anexo en la citada Ordenanza.

La Ordenanza de regulación de la ZBE se redacta en línea con el Plan de Intervención denominado FUENLABRADA DISTRITO CENTRO, sin que sus límites sean necesariamente coincidentes.

La futura ZBE es coherente con lo definido en el proyecto estratégico de ciudad, Plan de Intervención denominado FUENLABRADA. DISTRITO CENTRO, de transformación, regeneración y renovación urbana que persigue, igualmente, la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, focalizando los esfuerzos, formulando y ejecutando los instrumentos necesarios que aseguren la realización de las obras de rehabilitación urbana y edificatoria desde tres ámbitos de actuación; económico, social y ambiental, se pretende que sea un plan de carácter integrado, en el que la rentabilidad social del proyecto sea la prioridad.

En este contexto, la Ordenanza se desarrolla para proporcionar la cobertura normativa y regular las medidas contra la contaminación atmosférica necesarias siendo su **objeto** delimitar la ZBE y establecer los criterios de circulación en la zona de bajas emisiones (ZBE) con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera procedentes del tráfico rodado, puesto que este es el origen más importante de los niveles de contaminación de efecto local de la ciudad.

Esta Ordenanza tiene la **finalidad** de reducir la contaminación ambiental, preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública, acercar los niveles de contaminación de la ciudad a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y cumplir con los valores límite de calidad del aire legalmente establecidos.

Del mismo modo, esta Ordenanza tiene la **finalidad** de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a)* y *RD 1052/2022 de 27 de diciembre*.

Por todo lo explicado anteriormente **es necesaria** la aprobación de dicha Ordenanza por lo que, el pasado año 2022 se dio inicio del Expediente del procedimiento administrativo para la elaboración de la Ordenanza de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada, por medio de la apertura del trámite de consulta pública previa mediante el Portal de Transparencia, <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/consulta-publica-previa/>, el portal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento <http://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/legislation/processes>, así como mediante el siguiente correo electrónico [informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es](mailto:informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es), en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Tanto la ciudadanía como las distintas organizaciones y asociaciones tuvieron disponibles distintas vías para poder acceder a la información publicada, dándose por finalizado el trámite de Consulta Pública Previa del borrador de la Ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, como así se indica en el *Informe de participación del proceso "consulta pública previa para la elaboración de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones del ayuntamiento de Fuenlabrada"* donde se refieren las opiniones aportadas por la ciudadanía de Fuenlabrada desde el inicio y publicación del proceso el 29 de junio a las 00.00h hasta las 23:59 horas del 29 de julio de 2022.

Con la publicación del *RD 1052/2022 de 27 de diciembre de 2022 por el que se regulan las zonas de bajas emisiones*, el proceso de aprobación de nuestra Ordenanza se ve dificultado en tanto en cuanto en dicho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A	Fecha	20/12/2023 13:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A</a>	Página	2/4



RD se fijan nuevos requisitos necesarios para su tramitación, requisitos sobre los que se ha estado trabajando durante el año 2023 y a los que se ha dado cumplimiento en este momento. Los pasos dados hasta el momento han sido los siguientes:

1. Se han recabado todos de los Informes de Impacto durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa a los que dicha propuesta pudiera afectar:

- ✓ Informe de impacto de género de la propuesta normativa, emitido por la Directora Técnica concejalía de Feminismo y Diversidad.
- ✓ Informe de impacto normativo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, emitido por el Director General del Área Social.
- ✓ Informe de impacto sobre la seguridad ciudadana, emitido por el Inspector Jefe Área de respuesta operativa.
- ✓ Informe de impacto normativo en materia de cambio climático y en materia medioambiental, emitido por el Director General de Economía Circular.
- ✓ Informe de impacto normativo en materia de Salud Pública.
- ✓ Informe de impacto sobre la infancia y familia, emitido por el Director General del Área Social
- ✓ Informe de impacto normativo sobre la valoración de la afección de la limitación de la ZBE en el servicio municipal de transporte público de Fuenlabrada, suscrito por el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada S.A..
- ✓ Informe de impacto presupuestario, emitido por la Titular del Órgano de Presupuestación.
- ✓ Informe sobre la aparición de nuevos tributos emitido por la Titular del Órgano de Recaudación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- ✓ Informe de impacto sobre la afectación administrativa emitido por el Director General de Seguridad y Administración Municipal.
- ✓ Informe de impacto socioeconómico realizado por la Consultoría de Movilidad Alomon.

Las conclusiones de dichos Informes son **positivas** en todos sus ámbitos, siendo los argumentos entre otros los siguientes; la propuesta de ordenanza arece de riesgos en el ámbito de la infancia y la adolescencia, garantiza la igualdad de oportunidades, accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, no implica ningún impacto negativo en relación con el género, se estima que el impacto sobre la salud pública sea también positivo, por cuanto reducirá la morbimortalidad por accidentes cardiovasculares, la incidencia de enfermedades cardíacas y respiratorias crónicas y cáncer de pulmón, beneficiará el incremento de la demanda del transporte público frente al privado lo que encaja perfectamente con la estrategia de movilidad de la ciudad.

En el ámbito socioeconómico, el análisis del contexto muestra la necesidad de implementar este tipo de intervenciones como una de las principales soluciones para mejorar la sostenibilidad urbana. Esta necesidad, así como por la normativa europea e internacional, está avalada por los resultados positivos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A	Fecha	20/12/2023 13:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A</a>	Página	3/4



que se han comprobado en los varios casos de éxito analizados.

2. Se ha elaborado la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) relativa a la propuesta de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada en cumplimiento de la Instrucción aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2022, sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Su finalidad principal es la de justificar que esta propuesta normativa se adecúa a los principios de buena administración establecidos en el art. 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

3. Se ha ejecutado el Proyecto de definición de la ZBE de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el *Anexo I del RD 1052/2022 de 27 de diciembre de 2022. El Real Decreto 1052/2022.*

4. Se ha iniciado la instalación de cámaras para analizar la movilidad y controlar el acceso de vehículos. Además, se están colocando equipos de medición y control de la calidad del aire y el ruido.

5. Se ha publicado en la página web municipal nota de prensa informativa sobre la implantación de la ZBE de la ciudad de Fuenlabrada, nota disponible en el siguiente enlace, <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/noticias?category=47964>

6. Se ha redactado la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada.

Adicionalmente, a través de los paneles de mensajería variable y otros medios de difusión municipal, se procederá a informar a la ciudadanía sobre la implantación de la ZBE y las restricciones de acceso y aparcamiento asociadas.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de zona de bajas emisiones.

**SEGUNDO.-** Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada de acuerdo con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a) y RD 1052/2022 de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente a la Comisión del Pleno con Carácter General de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad.

**CUARTO.-** Exponer públicamente el texto de la Ordenanza Reguladora y del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, así como, publicar anuncio en el BOCM indicando que dicho texto se expondrá durante un mes en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitándose para la presentación de alegaciones y observaciones el correo electrónico: [informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es](mailto:informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es).

En Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie del documento firmado con código seguro de verificación.

Ricardo Luis Izquierdo Escribano.  
Director General de Economía Circular

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A	Fecha	20/12/2023 13:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WSTZ2ZIXNTNG77T4GOBJO4A</a>	Página	4/4

